



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXPEDIENTE Nº511/EM/93.-
SANCIONADA: 13 de Julio de 1993.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº 123/HCD/93.-

V I S T O :

El Expediente Nº511/E.M./93, referente Proyecto de Ordenanza permiso a menores para conducir ciclomotores, y ;

CONSIDERANDO:

Que en el Titulo IV Capitulo I Art.58 de la Ley Nacional Nº 22934, trata de las edades minimas para conducir diferentes tipos de vehículos .

Que es necesario adoptar similar criterios al de la Ley a efectos de regularizar una situación de hecho, en lo que ha conducción de ciclomotores se refiere tal lo referido en el Inciso d) del mencionado Art.58º).

Que aquella situación de hecho, está enmarcada en la proliferación de ciclomotores en el mercado local.

Que la falta de previsión legislativa en el ámbito local, ha generado un vacio , que es menester salvar, mediante un instrumento ordenativo, que regule la situación fáctica en salvaguarda de incidencias posteriores.

Que fue tratado en sesión extraordinaria de fecha 13 de Julio de 1.993 y aprobado sobre tablas.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1.993 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

ART.1º) OTORGAR el correspondiente permiso para conducir vehículos de tracción animal para un solo pasajero o de carga de hasta 700 kilogramos de peso; para arreos de hasta ocho animales y para ciclomotores mientras, no se lleve pasajeros, a menores de catorce (14) años en adelante, / que cuente con la respectiva autorización del progenitor que ostente / la tenencia del mismo, en la cual constara la responsabilidad civil y penal por cualquier infracción que el mismo cometiere en la vía pública y/o accidentes que pudieren ocurrir.

ART.2º) El referido permiso será de caracter provisorio, con vencimiento anual hasta que el menor cumpla los dieciocho (18) años.

ART.3º) Los requisitos para obtener el permiso son :

- a) Recibo de patente paga del ciclomotor.
- b) Parte de la inspección técnica provista por la dirección de servicios Público Municipal.
- c) Examen de capacidad conductiva del menor, a cargo de la citada dirección .

ART.4º) FIJASE en el monto de cincuenta y cinco (55) unidades fijas (U.F.) el pago del derecho de permiso para conducir ciclomotores de hasta 50 (cincuenta) centímetros cubicos , para los mayores de 14 años y menores de 18 años, según lo especificado en el presente.



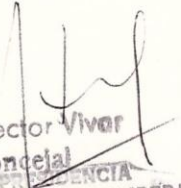


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

ART.5º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista, a cargo de la Secretaria General Don Alejandro Maldonado.

ART.6º) Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y // de más dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


Alejandro Maldonado
Secretario Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HON. CONCEJO DELIBERANTE


José Hector Vivar
Concejal
PRESIDENCIA
HON. CONCEJO DELIBERANTE

POR CUANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 123/HCD/93. Dese a Boletín Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.